

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 78

27 de abril de 2020

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Fuenferrada	4
Torre los Negros.....	5
Urrea de Gaén.....	8
Alcañiz.....	19
Comarca Comunidad de Teruel	20
Cañizar del Olivar.....	22
Villarluengo y Fuentes Calientes.....	23
Exposición de documentos	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2020-0616

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE TERUEL

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ AZNAR MOLINA, 2, Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

SUBESTACION UTRILLAS 45/15 KV REFORMA PARQUE 15 KV Y TSA PROYECTO DE EJECUCION EN EL T.M. DE UTRILLAS (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0068/19).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 1, parcela 99999. Pol. Los Llanos de UTRILLAS (TERUEL)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PARQUE DE 15 KV (INTERIOR DE EDIFICIO EXISTENTE)

Reforma:

-Sustitución de las actuales posiciones de 15 KV de cabinas interior con aislamiento al aire, por celdas blindadas aisladas en SF6: 2 Celdas de línea, 1 Celda de transformador, 1 Celda de SSAA y 1 Celda de medida

-Adecuación de la remota de telecontrol existente, protecciones y sistema de puesta a tierra.

Finalidad: Aumentar la calidad y fiabilidad de la red de distribución de la zona.

Tipo de Instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 83.240,03 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1. a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En TERUEL, a 19 de febrero de 2020.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-1077

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel n.º 2020-0954, de 24 de abril de 2020, por la que se ha declarado no haberse formulado, en tiempo y forma, alegaciones para subsanar defectos detectados en la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, para la provisión –por concurso de traslados- de 54 puestos de trabajo de Bombero/a adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel y concurso "a resultas" del mismo, así como se ha aprobado la correspondiente lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos.

Por Decreto de Presidencia nº 2020-0813, de 2 de abril de 2020, se resolvió aprobar la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, así como designar los miembros de la Comisión de Valoración para la provisión –por concurso de traslados- de 54 puestos de trabajo de Bombero/a adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel y concurso "a resultas" del mismo.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 67, de 6 de abril de 2020 se publicó un Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, así como a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración para la provisión –por concurso de traslados- de 54 puestos de trabajo de Bombero/a adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel y concurso "a resultas" del mismo.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel del Anuncio relativo a la aprobación de la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, así como a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración para la provisión –por concurso de traslados- de 54 puestos de trabajo de Bombero/a adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel y concurso "a resultas" del mismo (es decir, el plazo comprendido desde el día 7 de abril de 2020 hasta el día 24 de abril de 2020, ambos inclusive), para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada, no se ha formulado ninguna alegación para subsanar defectos detectados en dicha lista provisional; por el presente Anuncio se hace público que -por la Resolución que figura en el epígrafe que precede- se ha declarado no haberse formulado, en tiempo y forma, alegaciones para subsanar defectos detectados en la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, para la reseñada provisión, así como se ha aprobado la correspondiente lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, en los términos siguientes:

Primero.- Declarar que no se han formulado, en tiempo y forma, alegaciones para subsanar defectos detectados en la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos para la provisión –por concurso de traslados- de 54 puestos de trabajo de Bombero/a adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Diputación Provincial de Teruel y concurso "a resultas" del mismo.

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de candidatos admitidos a la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de 54 puestos de trabajo de Bombero/a adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y concurso "a resultas" del mismo, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los participantes admitidos.

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	Apellidos	Nombre
1	ALEGRE GALVE	FERNANDO
2	MALLÉN ARTIGAS	LAUREANO
3	SANJUÁN VILLÉN	LUIS
4	VICENTE PÉREZ	ALBERTO

Tercero.- Aprobar la lista definitiva de candidatos excluidos a la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de 54 puestos de trabajo de Bombero/a adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y concurso "a resultas" del mismo.

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

NINGUNO.

Teruel, 24 de abril de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-1016

FUENFERRADA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	114.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	80.000,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	22.700,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	51.500,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	5.800,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	34.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	34.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	114.000,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	114.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	90.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	15.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	15.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	49.500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	24.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	24.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	114.000,00 €

RESUMEN

FUNCIONARIOS: 1 SECRETARIA-INTERVENCION INTERINA, Agrupada el 18 %.

LABORAL FIJO: 0

LABORAL TEMPORAL CONVENIO D.P.T.: 2

- Peón Servicios Múltiples: 1

- Auxiliar Administrativo: 1 (18 % jornada).

EVENTUAL: 0

TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacen-

das Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuenferrada, a 13 de Abril de 2.020.

Núm. 2020-1019

TORRE LOS NEGROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de caza del coto municipal TE-10.265 D de Torre los Negros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«El Ayuntamiento Pleno de Torre los Negros, en sesión de 22 de enero de 2020, adoptó el siguiente Acuerdo: 3.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA TE-10-265.- «Vista la necesidad de proceder a la modificación de la ordenanza Reguladora del aprovechamiento cinegético del coto municipal de caza TE-10.265-D, por las causas siguientes:

El Ayuntamiento de Torre los Negros, estableció una ordenanza reguladora del Coto Municipal de Caza, con anterioridad a la aprobación de la Ley 1/2015 de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y se observan algunas divergencias con los preceptos establecidos en la vigente ley 1/2015 que requieren una profunda actualización de la normativa municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2015 de 12 de marzo de Caza de Aragón

A la vista de los siguientes antecedentes:

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento cinegético del coto municipal de caza TE-10.265-D en los términos siguientes

« EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Coto de Caza COTO MUNICIPAL DE CAZA TE-10.265 de titularidad del Ayuntamiento de Torre los Negros, obliga también a determinar una configuración en torno a las normas que han de regir la titularidad, el régimen interno y desarrollo de la actividad cinegética dentro del acotado municipal. Por similitud con otras figuras de regulación de servicios públicos, resulta adecuada la forma reglamentaria para implantar el régimen de actuación y las normas derivadas del consenso entre el titular del Coto Municipal de Caza y el colectivo de cazadores locales del municipio de Torre los Negros.

El Ayuntamiento aprobó la Ordenanza municipal en el año 2008, si bien existen divergencias con los preceptos establecidos en la vigente ley 1/2015 de 12 de marzo de caza de Aragón, de ahí que se precise su modificación para adaptar la normativa municipal a la autonómica.

Habida cuenta de la redacción contenida en la Ley 1/2015 de Caza de Aragón que se aprecia la necesidad de someter a una regulación específica en cada acotado a los cazadores para poder llevar a cabo un aprovechamiento regular y equilibrado de este recurso en los terrenos cinegéticos sometidos a régimen de aprovechamientos, diferenciándose los distintos tipos de cazadores, tanto por su origen: locales, autonómicos, comunitarios y de terceros países o extracomunitarios, como por el interés en aprovechar distintas especies cinegéticas. Es destacable el hecho de la creciente demanda del disfrute de los aprovechamientos de caza en el territorio, dada su privilegiada situación geográfica para determinadas especies, con lo cual supone un activo importante para atender una necesidad socialmente demandada cual es la ocupación del tiempo libre y el ocio en la naturaleza. Esta demanda debe racionalizarse a fin de que el Municipio, titular de los aprovechamientos cinegéticos pueda prestar un servicio eficaz y a la vez garantice la sostenibilidad de un recurso, como es la caza, que entraña un potencial socioeconómico para el desarrollo local.

Este reglamento municipal, tiene por objeto, armonizar los intereses del cazador tradicional y el interés público del municipio en cuanto a redistribuir las rentas cinegéticas de modo adecuado a la prevención legal establecida, procurando que sectores dedicados a la prestación de servicios en el municipio de Torre los Negros vean en esta regulación una oportunidad para ampliar su oferta de servicios, sin olvidar que un desarrollo armónico de la acti-

vidad cinegética puede constituir un amplio recurso socioeconómico que apoye la actividad rural con nuevas rentas y puestos de trabajo, tal y como textualmente expresa la Ley de Caza de Aragón. En consecuencia a lo expuesto de acuerdo con lo previsto en la vigente legislación de régimen local se redacta la presente ordenanza que regula el régimen interno del disfrute cinegético del coto municipal de caza TE10.265 por el Ayuntamiento de Torre los Negros

Artículo 1º. El Ayuntamiento de Torre los Negros es el titular único del coto de Caza TE-10.265, y en ningún caso podrá TRANSMITIR la titularidad de dicho coto a terceros si no es de conformidad con la Sociedad de Cazadores Local, y previa aprobación del Pleno Municipal. EL AYUNTAMIENTO DE TORRE LOS NEGROS PODRÁ ACORDAR LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL COTO A LA SOCIEDAD DE CAZADORES LOCAL, PREVIA APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS POR EL PLENO MUNICIPAL.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Torre los Negros no podrá ceder Y/O TRANSMITIR nunca los derechos cinegéticos de fincas particulares que han sido otorgados por sus propietarios para la constitución del coto de caza municipal.

Artículo 2º.-

ÓRGANOS.-

1.- El Coto de Caza TE-10.265, siendo de titularidad Municipal entra dentro de la Gestión pública Local, quedando el gobierno y gestión del mismo dentro de las competencias del Ayuntamiento de Torre los Negros en Pleno y de su Alcalde/sa. Sin perjuicio de las delegaciones de competencias que se puedan dar a la Sociedad de Cazadores local para un adecuado funcionamiento y gestión del coto de Caza, se establecen como competencias propias de cada órgano las siguientes:

A) Corresponde al Ayuntamiento de Torre los Negros en Pleno:

- a. La aprobación de la memoria económica anual y de gestión del coto municipal de caza de Torre los Negros.
- b. La aprobación de las modificaciones sobre la regulación establecida en la presente ordenanza para el aprovechamiento de especies cinegéticas.
- c. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones muy graves cometidas y previstas en la presente ordenanza reguladora.

B) Corresponde al Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Torre los Negros:

- a. La elaboración de los Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético del acotado, de conformidad con las normas que se establezcan en el Plan Técnico de Caza y el Plan General de Caza en vigor y para su posterior sometimiento al órgano autonómico competente para su aprobación.
- b. La regulación del aprovechamiento de los recursos cinegéticos, teniendo en cuenta la presión sobre las especies cinegéticas.
- c. La delimitación de zonas o cuarteles de caza en el interior del coto municipal. La creación, modificación o extinción de zonas con reglamentación especial (zona de reserva, zona de puestos fijos, zona de adiestramiento de perros, localización de puestos de batida....)
- d. Elaborar la memoria económica y de gestión del coto municipal TE-10.265.
- e. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores que se deban incoar por las infracciones graves y leves cometidas y previstas en la presente ordenanza reguladora.
- f. El nombramiento de un coordinador del servicio cinegético local para el seguimiento de los objetivos de gestión propuestos cada temporada y el control y evaluación de las actividades a realizar cada temporada, así como comunicación y coordinación con la Junta Directiva de la Sociedad de Cazadores Local.
- g. El nombramiento y reconocimiento de un servicio de vigilancia, tanto propio como contratado, con las condiciones y funciones expuestas en el Art. 77 de la Ley 1/2015, de Caza de Aragón

Las competencias establecidas en los puntos a., b. y c. podrán ser delegadas en la Junta Directiva de la Sociedad de Cazadores local, mediante cesión de gestión o convenio firmado por los representantes de ambas entidades en el que se detallarán tanto las competencias como las obligaciones por parte de la Sociedad y el periodo por el que se realiza la cesión de gestión

Artículo 3º.

CLASES DE CAZADORES.- Según lo dispuesto en el Art. 4 "Del Cazador y de las cuadrillas" de la Ley 1/2015, de Caza de Aragón, se establecen las siguientes clases de CAZADORES:

1.- CAZADOR LOCAL, se consideran como tal, a todo aquel que tiene su residencia habitual y permanente en Torre los Negros, debiendo además estar empadronado en el municipio. A fin de corroborar la residencia habitual y permanente el Ayuntamiento podrá solicitar facturas de suministros (agua, luz, teléfono,...) así como recabar información a través de los vecinos. Ostentarán también la categoría de Cazador Local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en el terreno cinegético del coto TE-10.265 cuyo título de adquisición sea anterior a 10 años, o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo.

2.- CAZADOR AUTONÓMICO, tienen esta consideración todo aquel cazador no local pero empadronado en algún municipio aragonés

3.- CAZADOR COMUNITARIO, aquel cazador empadronado en algún municipio español, pero no aragonés, o con nacionalidad de algún país miembro de la Unión Europea.

4.- CAZADOR EXTRACOMUNITARIO, todo aquel cazador no incluido en las categorías anteriores.

Artículo 4º.

CLASES DE APROVECHAMIENTOS: Conforme a la normativa en vigor el coto TE-10.265, se configura como un coto de caza Menor y Mayor, estableciéndose las siguientes categorías de aprovechamientos según se trate la modalidad de caza.

1.- CAZA MENOR: La caza menor en el coto municipal TE-10.265, comprende los aprovechamientos establecidos en el Plan Técnico de Caza vigente, y en el Plan General de Caza que cada temporada publica el órgano competente en materia cinegética del Gobierno de Aragón

2.- CAZA MAYOR: La caza mayor en el coto municipal TE-10.265, comprende los aprovechamientos establecidos en el Plan Técnico de Caza vigente, y en el Plan General de Caza que cada temporada publica el órgano competente en materia cinegética del Gobierno de Aragón.

3.- CAZA DE MEDIA VEDA en el coto municipal de TE-10.265, comprende los aprovechamientos establecidos en el Plan Técnico de Caza vigente, y en el Plan General de Caza que cada temporada publica el órgano competente en materia cinegética del Gobierno de Aragón.

El listado de especies susceptibles de aprovechamiento y su cupo será resultado de las autorizaciones que el organismo competente en materia cinegética del Gobierno de Aragón establezca cada temporada.

Artículo 5º. Los permisos de caza serán expedidos por el Ayuntamiento con carácter personal e intransferible en función de los aprovechamientos que resulten autorizados por el Plan General de Caza (Orden de Vedas), y su entrega conllevará el abono de una tasa municipal regulada según las siguientes Tarifas, que será revisada anualmente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, que será ingresada en la Cuenta Bancaria que el Ayuntamiento destine al aprovechamiento cinegético:

TARIFAS DE PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO:

-Temporada completa:

-Cazador Local:100 euros

-Cazador Local no empadronado:130 euros

-Cazador autonómico:160 euros

-Cazador comunitario:300 euros media veda. 600 euros temporada completa

Todos los Cazadores Locales según lo establecido en estas Ordenanzas tendrán derecho a la expedición del Permiso por parte del Ayuntamiento a excepción de aquellos que estén inhabilitados según el Régimen Disciplinario establecido en el Art. 6. Además, los cazadores pertenecientes a la Sociedad de Cazadores Local tendrán derecho a la expedición del Permiso correspondiente, previo pago de la cantidad estipulada en función del Art. 3 "Clases de Cazadores".

El Ayuntamiento de Torre los Negros se reserva el derecho de limitar el número de CAZADORES AUTORIZADOS POR JORNADA CINEGÉTICA en función de la cabida el terreno cinegético, en general un cazador por cada 50 hectáreas.

El Ayuntamiento de Torre los Negros dispondrá de 10 Permisos para su utilización discrecional para pases de día en todas las modalidades.

El importe de las Tasas se dedicará al pago de los trabajos de mantenimiento del coto, Tasas ambientales, y cualesquiera otros gastos que se ocasionen, así como a la financiación de actuaciones de interés general que son propias del Ayuntamiento HASTA UN MÁXIMO DEL 30% DEL IMPORTE DE LAS TASAS DE LOS PERMISOS.

Artículo 6º.

REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.- De conformidad con lo previsto en el art. 129 de la Ley 30/1992 de RJAPAC en relación con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de las infracciones tipificadas en la legislación sectorial, se establecen con carácter independiente, las siguientes infracciones:

1- INFRACCIONES:

a) Infracciones Muy Graves, Se consideran infracciones muy graves las siguientes: El impedimento del uso del servicio público municipal regulado en esta ordenanza por otra u otras personas con derecho a su utilización cualesquiera los medios empleados para ello. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público municipal regulado en la presente ordenanza, espantando, alterando los apacentamientos de las piezas de caza, cazando en esperas nocturnas no autorizadas, y cualesquiera otros actos que perturben gravemente a las especies cinegéticas. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Coto Municipal TE-10.265, que sirvan para la señalización de los terrenos, recuperación de especies cinegéticas, tales como bebederos, comederos, cultivos, señales, majanos, etc. El impedimento del uso de los espacios públicos municipales por otra u otras personas con derecho a su utilización, con ocasión del ejercicio de la caza. Cazar sin haber obtenido la correspondiente autorización municipal.

b. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- 2) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- 3) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- 4) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- 5) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

2.- SANCIONES. De acuerdo con lo previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, se establece el siguiente cuadro de sanciones.

- a) Infracciones Muy Graves llevan aparejada la sanción de multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros y la imposibilidad de obtener un permiso de caza en el coto municipal de 2 a 6 años.
- b) Infracciones Graves conllevan una sanción de multa desde 751 euros hasta 1.500 euros y la imposibilidad de obtener cualquier permiso de caza del coto municipal de 6 meses a 2 años.
- c) Las Infracciones leves llevan aparejada la sanción de multa desde 50 euros hasta 750 euros y la imposibilidad de poder obtener un permiso de caza en el coto municipal de 1 a 6 meses.
- d) Todas las infracciones llevan aparejada la suspensión del derecho a cazar en el coto municipal durante el plazo que dure la tramitación del preceptivo expediente sancionador que se incoe una vez conocido el hecho que lo causó, sin derecho a devolución de cantidad alguna por parte del Ayuntamiento.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel previa la resolución de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Torre los Negros. »

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Aragón (TERUEL) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de Treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torre los Negros, 13 de abril de 2020.- El Alcalde, Manuel A. Gambaro Royo

Núm. 2020-1061

URREA DE GAÉN

Modificación de las bases de la convocatoria del proceso de selección mediante concurso-oposición libre, para proveer una plaza de auxiliar de biblioteca, personal laboral, del ayuntamiento de Urrea de Gaén publicadas el pasado 21 de abril en el bop te nº 75 (Núm. 2020-1028)

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de abril de 2020, del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, se aprobaron la modificación de las bases que han de regir la contratación de un auxiliar de biblioteca, personal laboral, del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, así como dar publicidad a las mismas a través de su inserción en el BOPT, Web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo las bases las siguientes:

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de auxiliar de biblioteca, personal laboral, equiparada al grupo de clasificación C2 (de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público), con un nivel 14 y demás retribuciones complementarias acordadas para este puesto de trabajo de conformidad con la legislación aplicable, del Ayuntamiento de Urrea de Gaén.

Así mismo se creará una bolsa de trabajo para suplir las ausencias que se produzcan por motivo de enfermedad, vacaciones, permisos, etc.

La jornada será de 10 horas a la semana.

De forma ocasional, el horario se puede ver modificado por las actividades programadas en la biblioteca, pudiendo incluir fines de semana.

Segunda. - Funciones del puesto.

Su función será la ejecución de las tareas necesarias para el mantenimiento y gestión del servicio bibliotecario y de los puestos de internet.

Para ello, realizará, entre otras, las siguientes tareas:

Atender y orientar a los usuarios, velando por el cumplimiento de las normas y reglamentos de uso de las bibliotecas municipales.

Gestionar y mantener el fondo bibliográfico y documental: adquisición, catalogación, ordenación, conservación, préstamo.

Gestionar y atender los servicios básicos de información general y bibliográfica, servicios de acceso al documento, servicios automatizados, y recursos y servicios electrónicos de la biblioteca.

Vigilancia y control de la sala.

Atender peticiones de documentos por parte de otras bibliotecas de la Red de Bibliotecas de Aragón.

Elaborar documentación requerida en las subvenciones y/o ayudas a las que pueda acceder la biblioteca.

Aplicar sistemas de evaluación de la gestión: recopilación de datos estadísticos y evaluación de servicios.

Colaborar en la realización de programas culturales y de animación a la lectura, así como de dinamización y difusión del servicio.

Coordinar el Club de Lectura de la Biblioteca.

Llevar a cabo tareas administrativas de carácter auxiliar relacionadas con el servicio (altas, bajas, expedición de carnés, fotocopias, etc.)

Cualquier tarea que pueda surgir de parte del Centro Coordinador de Bibliotecas, actual Sección de Bibliotecas, y/o por parte de Archivos y Bibliotecas de la Diputación de Teruel.

Cualquier otra tarea propia del servicio o de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

Tercera- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; ser cónyuge (cualquiera que sea la nacionalidad) de la persona con nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, ser descendientes de las personas citadas con anterioridad o de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores; o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada acreditado mediante certificado médico y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.

d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

e) Titulación de graduado en ESO, técnico auxiliar, o titulación académica equivalente.

Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de formalizar el correspondiente contrato.

Cuarta. - Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, y dadas las circunstancias de excepcionalidad, en las que nos encontramos debido a la crisis sanitaria por el Covid-19 se presentarán mediante cualquiera de los medios posibles, que indica la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de la publicación en el boletín de la provincia. Las solicitudes presentadas desde el 22 de abril (conforme a las bases publicadas el pasado 21 de abril en el bopte nº75) hasta la fecha de publicación del presente anuncio, se tendrán como presentadas a todos los efectos, para que no tengan perjuicio alguno. Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Urrea de Gaén atenderá dudas por parte de los posibles interesados a través de:

Teléfono: 978 82 10 04, de lunes a viernes en horario de 9:00h.-14:00h. También pueden consultar la página web: www.urreadegaen.com.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento.

- La solicitud, según Anexo I, deberá ir acompañada (dada la situación de excepcionalidad en la que nos encontramos basta fotocopia, no siendo necesaria la compulsia), por:

- Fotocopia, por ambas caras, del DNI vigente o, en el supuesto de renovación, acreditación de la solicitud del mismo. Así como de dicho documento caducado.

- Fotocopia, por ambas caras, del título académico exigido.

La documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de fotocopias, será suficiente debido a la situación de excepcionalidad en la que nos encontramos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, de su nombre y apellidos en cualesquiera de los documentos relacionados con el proceso selectivo.

Quinta. - Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento, se indicará el nombre, apellidos, número de DNI, y en su caso, la causa de exclusión, y se señalará un plazo máximo de cinco días naturales para su subsanación.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos y en la página web.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

Sexta. - Tribunal calificador.

El órgano de selección o tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

Los vocales podrán ser tanto personal laboral como funcionario de este Ayuntamiento o de otras Administraciones públicas, siempre que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de su designación en el BOPT.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. - Comienzo y desarrollo de la oposición.

Debido a la situación de excepcionalidad que nos encontramos, la ejecución del desarrollo de la oposición dependerá de las medidas que se tomen desde el Gobierno y las Comunidades Autónomas en materia de sanidad, por la crisis sanitaria que estamos viviendo a consecuencia del Covid-19.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Una vez publicadas las presentes bases, no será obligatorio publicar los sucesivos anuncios en el BOPT, haciéndolos públicos en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

Octava. - Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El proceso de selección será el de concurso-oposición. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 15 puntos.

-FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con 40 preguntas, con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de 45 minutos. El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá además cinco preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

El ejercicio, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,25 puntos. Las respuestas erróneas y en blanco no se penalizan.

Durante la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta, ni estará permitido el uso de teléfonos móviles.

- FASE DE CONCURSO

El tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en esta fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que este decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo, con una puntuación máxima de 5 puntos:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 3 puntos:

-Por los servicios prestados en cualquier Administración pública en puestos de trabajo con cometidos similares, con carácter laboral o funcionario: 0,2 puntos por mes trabajado, con un límite máximo de 3 puntos.

B) Méritos académicos, hasta una puntuación máxima de 1 punto:

- Por estar en posesión de la diplomatura o grado en Biblioteconomía – Documentación: 1 punto

- Por estar en posesión del título de Bachiller o equivalente: 0,5 puntos

C) Méritos relativos a la formación.

Cursos de formación impartidos por centros oficiales u organismos públicos que versen sobre informática, nuevas tecnologías y materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: hasta un máximo de 1 punto.

No serán tenidos en cuenta aquellos títulos, diplomas etc., en los que no se especifique el número de horas de duración, ni tampoco aquellos cuya duración sea inferior a 20 horas. La valoración se realizará de la siguiente forma:

-De más de 20 horas de duración: 0,10 puntos.

-De más de 40 horas de duración: 0,20 puntos.

-De más de 50 horas de duración: 0,50 puntos.

-De más de 100 horas de duración: 1 punto.

Novena. - Calificación de la oposición.

El ejercicio de la fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso, valorando el Tribunal los méritos que haya aportado en el momento de la solicitud, según el baremo expuesto en el anterior apartado.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de las fases.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el Concurso-Oposición, se realizará una entrevista personal sobre aspectos propios de la plaza convocada.

Realización de una entrevista personal que tendrá por objeto simplemente la comprobación y valoración de los méritos alegados por el concursante y que se expondrán por el mismo ante el tribunal. No constituyendo una prueba distinta en su valoración a la que corresponde a los méritos alegados, sino una forma de aclarar los mismos y en consecuencia su apreciación y puntuación por el tribunal calificador.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el tablón de anuncios y la página web del ayuntamiento, www.urreadegaen.com, la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas vacantes convocadas.

La plaza se adjudicará al aspirante que habiendo superado el primer ejercicio de la fase de oposición y sumada la valoración de los méritos de la fase de concurso alcancen la mayor puntuación total. Esta podrá resultar desierta cuando ningún aspirante alcance la puntuación mínima exigida.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y admisibilidad exigidos en esta convocatoria que se detallan a continuación:

Fotocopia del documento nacional de identidad.(sin compulsar debido a la situación de excepcionalidad, en la que nos encontramos).

Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral precedente.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Si el aspirante propuesto no presenta la documentación dentro del plazo señalado, salvo casos debidamente justificados, no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, el tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

La persona propuesta deberá dar cumplimiento dentro del plazo de tres días, o de un mes para el caso que resida fuera de la localidad, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente.

Undécima.- Contratación.

Concluido el procedimiento selectivo, el tribunal calificador elevará al órgano competente la relación con la persona aprobada. El órgano competente efectuará la contratación con el aspirante que figure propuesto por el tribunal y haya aportado los documentos anteriores. En dicho contrato se incluirá un periodo de prueba de dos meses.

Duodécima. - Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que superen el ejercicio de oposición y que no resulten contratados, formarán parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales que puedan producirse en el servicio.

Decimotercera - Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, alternativamente, o bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Decimocuarta. - Régimen Jurídico

En lo no previsto en estas bases, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urrea de Gaén, a 22 de abril de 2020.- El alcalde, Pedro Joaquín Lafaja Sesé.

ANEXO I. TEMARIO PROCESO SELECTIVO PLAZA PERSONAL LABORAL AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Tema 1: La Constitución española de 1978. Título preliminar. Título I. Derechos y Deberes Fundamentales. Título VIII. Organización Territorial del Estado.

Tema 2: Organización Municipal. El alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las comisiones informativas. Competencias y funcionamiento.

Tema 3: El Municipio de Urrea de Gaén. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la Administración Municipal. Competencias. Organización Municipal. Ordenanzas y Bandos. Callejero y edificios e instalaciones municipales.

Tema 4: Derechos de los ciudadanos. Atención al público: acogida e información al administrado, usuario o cliente. Los Servicios de Información Administrativa. Organización de la información administrativa.

Tema 5: Legislación de protección de datos de carácter personal en España.

Tema 6: La Ley de Propiedad Intelectual.

Tema 7: Las Bibliotecas: concepto, función y tipología.

Tema 8: Concepto y función de la Biblioteca Pública.

Tema 9: Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas. Última modificación.

Tema 10: Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón.

Tema 11: Los catálogos en las bibliotecas: concepto y clases. Normalización bibliográfica. Los catálogos colectivos.

Tema 12: La Colección en la Biblioteca Pública. Tipos de documentos. Gestión: registro, sellado, signatura y ordenación.

Tema 13: Los servicios de la Biblioteca Pública. Tipos de préstamo.

Tema 14: Servicio a los usuarios: préstamo e información bibliográfica. La sección de referencia. Formación de usuarios. Servicio de internet.

Tema 15: Actividades culturales y de fomento de la lectura: organización, gestión y difusión. El Club de Lectura.

Tema 16: La evaluación y la calidad de los servicios bibliotecarios. Estadísticas de bibliotecas. Estudios de usuarios de bibliotecas públicas.

Tema 17: La Biblioteca Pública Municipal de Urrea de Gaén. Política de préstamo. Servicios. Actividades culturales y de promoción a la lectura.

Tema 18: Ofimática. Aplicaciones básicas: tratamiento de textos, hoja de cálculo, bases de datos y presentaciones Word y Excel.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAÉN.

Solicitante

Empresa / Nombre y Apellidos	CIF/DNI
------------------------------	---------

Datos a efecto de Notificaciones y contacto

Domicilio

Localidad	Provincia	Código Postal
-----------	-----------	---------------

Correo electrónico	Teléfono	Fax
--------------------	----------	-----

EXPONE

PRIMERA. Que con fecha _____ se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número _____ la convocatoria del proceso de selección por medio del concurso – oposición, para proveer una plaza de auxiliar de Biblioteca, personal laboral, del Ayuntamiento de Urrea de Gaén.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

DECLARA: Conocer las bases reguladoras de la convocatoria y no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

Documentos que acompañan a la instancia

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o NIE.

Copia de la titulación exigida.

Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso:

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

Urrea de Gaén, a.....de.....de 20.....

El solicitante,

Fdo.

Núm. 2020-1062

URREA DE GAÉN

MODIFICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAÉN. PUBLICADAS EL PASADO 21 DE ABRIL EN EL BOP TE Nº 75 (Núm. 2020-1027)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de limpiador/a tiempo parcial (media jornada), mediante concurso-oposición, en régimen laboral fijo.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2.019.

La plaza referida y las funciones propias del puesto de trabajo son las siguientes:

-Mantener los edificios e instalaciones municipales, y otros inmuebles cuya limpieza corra a cargo del Ayuntamiento, en las debidas condiciones de higiene y limpieza. Limpiar y retirar basura de las papeleras de las vías públicas.

-Colaborar en el control de los edificios: cuidar de la seguridad y cierre de los edificios; vigilar, en el ámbito de sus labores, el buen funcionamiento de las instalaciones y proponer su reparación cuando existan elementos deteriorados.

-Adquirir el material de limpieza y mantener en todo momento los servicios dotados de los elementos sanitarios adecuados.

-Cualquier otras relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar.

Al presente concurso oposición le será de aplicación lo previsto en los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a personal laboral y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral de carácter fijo a tiempo parcial, regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.

-La jornada de trabajo será de veinte horas semanales, fijando como días de descanso el sábado y domingo, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo será flexible, dependiendo de las circunstancias y necesidades existentes, siendo determinado por la Alcaldía-Presidencia y pudiendo ser de mañana y tarde. El desempeño del puesto de trabajo conlleva disponibilidad horaria para atender fuera del horario normal las contingencias que puedan producirse.

-Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en plantilla aprobados. Al respecto señalar que de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del mismo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a su expensa. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren

en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral. (Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

b) Haber cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, y dadas las circunstancias de excepcionalidad, en las que nos encontramos debido a la crisis sanitaria por el Covid-19 se presentarán mediante cualquiera de los medios posibles, que indica la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de la publicación en el boletín de la provincia. Las solicitudes presentadas desde el 22 de abril (conforme a las bases publicadas el pasado 21 de abril en el bopte nº75) hasta la fecha de publicación del presente anuncio, se tendrán como presentadas a todos los efectos, para que no tengan perjuicio alguno. Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Urrea de Gaén atenderá dudas por parte de los posibles interesados a través de:

Teléfono: 978 82 10 04, de lunes a viernes en horario de 9:00h.-14:00h. También pueden consultar la página web: www.urreadegaen.com.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada (dada la situación de excepcionalidad en la que nos encontramos basta fotocopia, no siendo necesaria la compulsión):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o carnet de conducir.

Copia de la titulación exigida en la Base Tercera.

- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, que deberán de poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria:

- Presidente.

- Secretario.

- 3 Vocales.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado podrán ser nombrados técnicos pertenecientes a otras administraciones, o personal cualificado en la materia de que se trate.

El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, se designen. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del

tribunal, y en tercer lugar se acudirán a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 Y 24 de ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Debido a la situación de excepcionalidad que nos encontramos, la ejecución del desarrollo de la oposición dependerá de las medidas que se tomen desde el Gobierno y las Comunidades Autónomas en materia de sanidad, por la crisis sanitaria que estamos viviendo a consecuencia del Covid-19.

En cualquier caso se valorarán las pruebas respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad determinados por la legislación vigente.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición se realizará de manera previa a la del concurso y consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud en relación a las labores a desarrollar siendo en ambos casos las pruebas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, tarjeta de residencia legal en España, Tarjeta de identidad expedida por los órganos competentes en su país de origen, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición comprenderá dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Ejercicio teórico de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba tipo test, tendente a verificar los conocimientos generales de los candidatos, relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar y de acuerdo con el temario que se indica en el anexo II de las presentes bases. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, en el tiempo máximo de 45 minutos. Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, donde sólo una de ellas será la correcta. Las respuestas correctas se valorarán con 0,25 puntos. Las respuestas incorrectas y en blanco no restarán puntos.

Será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio de la oposición, obtener un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio de carácter práctico, que consistirá en la realización de varias tareas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

Para determinar la puntuación se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, dividiendo el número total de puntos entre el número total de miembros que lo componen, hallándose la puntuación media.

Será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos. Tendrá la duración máxima de hora y media horas.

En caso de que se presenten opositores de nacionalidad extranjera y a juicio del tribunal se realizará una prueba previa de conocimiento del Castellano que será eliminatoria y tendrá una duración de UNA HORA y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico, siempre que todos los ejercicios hayan sido superados.

FASE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la prueba de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de las instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de la participación.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) FORMACIÓN:

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos, y se podrán obtener conforme a los siguientes aspectos:

1) Titulación: La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulativo y no valorándose el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

- Por bachillerato o titulación equivalente de formación profesional 0,25 puntos

- Por diplomatura 0,50 puntos
- Por licenciatura o grado universitario 1 punto.

La puntuación máxima a obtener por la acreditación de titulaciones académicas será de 1 punto.

2) Por cursos de formación realizados por los aspirantes en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desarrollar objeto de la convocatoria. No se tendrán en cuenta ni podrán ser valorados los cursos de informática u ofimática. Los cursos se valorarán, cada uno de ellos de la siguiente manera:

- Cursos de hasta 20 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso
- Cursos de 81 a 100 horas, 0,50 puntos por curso
- Cursos de 100 a 200 horas 1 puntos por curso
- Cursos de 201 a 300 horas 2 puntos por curso
- Cursos de más 300 horas, 3 puntos

La puntuación máxima a obtener por la acreditación de cursos de formación será de 3 puntos.

B) EXPERIENCIA:

Se valorará la experiencia profesional, demostrable, en puesto o plaza similar objeto del concurso desempeñado en cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes completo trabajado; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo de trabajo. La acreditación de los servicios prestados en las diferentes administraciones se realizará bien mediante la aportación de un certificado expedido por la administración correspondiente, en el que conste el periodo o periodos trabajos en la misma, el vínculo laboral o administrativo existentes y su categoría profesional con especificación de las funciones realizadas, acompañados de un informe de vida laboral del aspirante.

Se valorará la experiencia profesional, demostrable, en puesto o plaza similar objeto de la convocatoria desempeñado en cualquier empresa de ámbito privado, en la que se realicen funciones similares a las que se tienen que desarrollar en la plaza objeto de las presentes bases, 0,10 puntos por mes completo trabajado; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo de trabajo. La acreditación de los servicios prestados en las empresas se realizará bien mediante la aportación de los contratos de trabajo, acompañados de un informe de vida laboral del aspirante.

La puntuación máxima a obtener por la acreditación de la experiencia laboral será de 6 puntos.

C) ENTREVISTA PERSONAL:

Realización de una entrevista personal que tendrá por objeto simplemente la comprobación y valoración de los méritos alegados por el concursante y que se expondrán por el mismo ante el tribunal. No constituyendo una prueba distinta en su valoración a la que corresponde a los méritos alegados, sino una forma de aclarar los mismos y en consecuencia su apreciación y puntuación por el tribunal calificador.

OCTAVA. Calificación

La puntuación total de la fase de oposición y de concurso será de un máximo de 30 puntos, repartidos en 20 puntos como máximo en la fase de oposición y 10 puntos como máximo, en la fase de concurso.

NOVENA . Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

A través de las presentes bases se constituirá una Bolsa de empleo para cubrir de forma interina o temporal el puesto objeto de estas bases, cuando así se requiera.

Los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición de estas bases, y junto con la puntuación obtenida en la fase de méritos, serán incorporados, por orden de puntuación, en una bolsa de empleo.

A estos efectos el llamamiento se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez nombrado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

La bolsa de empleo tendrá una duración de tres años desde su aprobación.

DECIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y se elevará al órgano competente propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación para la formalización del contrato, creándose una lista de reservas entre el resto de candidatos, atendiendo a las puntuación es obtenidas.

El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento, antes de la formalización del contrato o durante el periodo de prueba. El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, para lo que dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la propuesta de nombramiento que se publicará en el tablón de edictos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, siendo nombrado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

Se establece un periodo de prueba de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquier de las partes durante su transcurso. Transcurrido el periodo de prueba sin desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

UNDÉCIMA . Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015.

En Urrea de Gaén a 22 de abril de 2020.- El Alcalde, Pedro Joaquín Lafaja Sesé

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A POR CONCURSO OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAÉN.

Don/Doña, mayor de edad, provisto de documento nacional de identidad (o documento similar) nº, con domicilio a efectos de notificaciones en....., teléfono, correo electrónico, **COMPARECE y EXPONE:**

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº.....de fecha, en relación con la convocatoria de la plaza de LIMPIADOR/A del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, en régimen laboral fijo a tiempo parcial, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número.....de fecha.....

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla municipal.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

	Fotocopia del DNI o documentación equivalente en su caso.
	Curriculum vitae
	Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos a valorar los méritos a valorar en la fase de concurso.

QUINTO.- Asimismo declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE URREA DE GAÉN

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- El Régimen Local Español: Conceptos Básicos.
- 3.- Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Provincias y Municipios.
- 4.- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- 5.- El Municipio de Urrea de Gaén. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la Administración Municipal. Competencias. Organización Municipal. Ordenanzas y Bandos. Callejero y edificios e instalaciones municipales.
- 6.- Operaciones matemáticas: Sumar, Restar, Multiplicar, Dividir y Regla de tres.
- 8.- Reglas Básicas de Ortografía.
- 9.- Operaciones de conservación y limpieza de vías públicas, jardines, cementerios e instalaciones de titularidad municipal.
- 10.- Conceptos generales sobre limpieza. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo.
- 11.- Productos y técnicas de limpieza.
- 12.- Aparatos, utensilios, maquinarias e instrumentos de limpieza.
- 13.- La limpieza integral de los centros de trabajo. La limpieza de áreas administrativas.
- 14.- La limpieza de mobiliario. Técnicas de limpieza.
- 15.- Medidas preventivas a adoptar por personal de limpieza.

Núm. 2020-1063

ALCAÑIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2020, acordó la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2020, integrado por el del propio Ayuntamiento, el del Organismo Autónomo Institución Ferial de Alcañiz y el de la Sociedad Fomento de Alcañiz, S.L.U., así como la aprobación provisional de la plantilla de personal y bases de ejecución.

El expediente del Presupuesto de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Alcañiz, a 22 de abril de 2020.- El Alcalde

Núm. 2020-1044

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 16 DE ABRIL DE 2020 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2020

BDNS(Identif.):502985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

BDNS (identif.):502985

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan una población de hasta 4.000 habitantes de derecho a fecha 1 de enero del ejercicio 2019, que contraten trabajadores desempleados y en la fecha de solicitud reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para impulsar la contratación de trabajadores desempleados por parte de los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 4.000 habitantes de derecho para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, con la consiguiente generación de empleo en estos municipios.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar a la financiación de los gastos originados por la contratación de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, por parte de los ayuntamientos beneficiarios de esta subvención.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 113 de fecha 14 de junio de 2018 como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

AREA 7: DESARROLLO LOCAL.

7.1 SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL MEDIO RURAL EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 270.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2020-07.2410.46200 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los beneficiarios de la misma sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud subv. contratación desempleados:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Selección materia: Administración General/Subvenciones/ Solicitud subv. contratación desempleados.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es):

<https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/9892f3ee-0d24-4f3c-b5b1-d2dbb6d96408/>

Teruel, 2020-04-16.- El Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, José Samuel Morón Sáez.

Núm. 2020-1045

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 16 DE ABRIL DE 2020 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2020

BDNS (Identif.):503004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

BDNS (identif.):503004

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial o de bar en los pequeños municipios de población de nuestra Comarca y barrios pedáneos con una población de hasta 300 habitantes de derecho a fecha 1 de enero del 2.019 y en los que la actividad comercial, de farmacia, de peluquería, o de bar subsista como servicio básico al municipio (que no exista más de un establecimiento de cada categoría).

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar al gasto originado por la cuota de seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial y de servicios básicos en el medio rural de la Comarca Comunidad de Teruel, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2018, y publicadas en el BOP nº 113 de fecha 14 de junio de 2018, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

AREA 7: DESARROLLO LOCAL.

7.2 SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 44.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2020-07.2410.47000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el caso de que la prestación de los servicios contemplados en la presente convocatoria, se inicie con posterioridad a la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, la solicitud se presentará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de alta en el régimen de autónomos y siempre teniendo en cuenta como fecha límite el 15 de septiembre de 2020.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es): <https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparencia/984dfea7-70c9-4461-9813-15af304f54c9/>

Teruel, Firma: 2020-04-16.- El Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, José Samuel Morón Sáez.

Núm. 2020-1046

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE 16 DE ABRIL DE 2020 POR EL QUE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2020

BDNS(Identif.):503009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

BDNS (identif.):503009

Primero.- Beneficiarios.

Línea 1:

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas que se hayan establecido como trabajadores autónomos en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Línea 2:

Podrán acogerse a esta ayuda las empresas y empleadores en régimen de concurrencia competitiva, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten trabajadores por cuenta ajena desde el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en las bases.

Segundo.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones a otorgar por la Comarca Comunidad de Teruel para favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 4.000 habitantes de derecho, a través de dos líneas de actuación:

Línea 1: promoción del establecimiento de emprendedores por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones para la creación de la actividad empresarial.

Línea 2: promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar al gasto originado por:

Línea 1: la cuota de seguridad social del régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el primer año de actividad económica.

Línea 2: los costes salariales derivados de la contratación de los trabajadores objeto de las presentes subvenciones durante el primer año de contrato.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en el medio rural de la Comarca Comunidad de Teruel, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2018, y publicadas en el BOP nº 113 de fecha 14 de junio de 2018, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

AREA 7: DESARROLLO LOCAL.

7.3 SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL.

Cuarto.- Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 17.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2020-07.2410.47001 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el caso de que el inicio de la actividad o la contratación, se inicien con posterioridad a la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, la solicitud se presentará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día de alta en el régimen de autónomos o del alta del trabajador en la seguridad social.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es):

<https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparencia/06dbe21d-20a6-4cbc-81e5-d3f5f908738d/>

Teruel, 2020-04-16.- El Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, José Samuel Morón Sáez.

Núm. 2020-0831

CAÑIZAR DEL OLIVAR

Solicitada por el Ayuntamiento de Cañizar del Olivar (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para LA IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA CEBO DE TERNEROS (396 TERNEROS), que se desarrollará en Cañizar del Olivar, en las parcelas 242, 243, 246 y 247 del polígono 2, según el proyecto técnico redactado, se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cañizar del Olivar, a 11 de Marzo de 2020.- El Alcalde, Oscar Pérez Miguel.

Núm. 2020-0962

VILLARLUENGO

D. Carlos Armengod Zaera, con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) nº 18.***.**3-C, en representación de NEAVI ARMENGOD Y FANDOS S.C. con N1F P4156701 y domicilio en Plaza Castel, 12 de Villarluego, ha solicitado legalización de explotación ganadera mixta para 30 vacas nodrizas y 50 ovejas en extensivo en la parcela 52, polígono 17 partida "Carrascales".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón se hace público, para quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción -del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina, los días semanales de lunes y miércoles.

A tenor de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (nº 30/1992), artículo 59.4 todos aquellos que no se encuentran en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Villarluego, a 27 de marzo de 2.020.- El Alcalde.

Núm. 2020-0999

FUENTES CALIENTES

Solicitada por D. Said El Moula, con N.I.E. nº X***37**-H, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Las Eras nº 3, de Fuentes Calientes (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la INSTALACIÓN DE NUEVA EXPLOTACIÓN OVINA DE CARNE DE 600 CABEZAS, que se desarrollará en FUENTES CALIENTES (TERUEL) POLÍGONO 11 PARCELA 21, según Proyecto Técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. David Andreu Coronas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes. No obstante si cuando se realice la publicación no se ha levantado la medida de suspensión e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público establecida en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o sus correspondientes prórrogas; el plazo comenzará el día del levantamiento de dicha medida.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentescalientes.sedelectronica.es>].

Fuentes Calientes.-El Alcalde, Iván Ferrer Rodríguez.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2020-1057.- Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.- Padrón de tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del mes de marzo de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2020-1056.-Seno, año 2019

2020-1058.-Valderrobres, año 2019

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.